



SELLOQUARTO DAZ MARAZ
YERIS ANO MILE EISCIEND
TOS YNOVENTATSEIS:

De Eugenio de Zepa Roxas y mudó hasta Cabo
Pecos en el año del Señor de 1710. Dijo que
era de su señora Petrona de la Ciudad. ante el Srº parroco. y digo que
a bien de mi dicho el Pº Andrés Lázaro
Reyidor en su mismo año de 1710 que sus padres de
que el Pº Andrés Tucumán Sánchez abogado de la
M. Chancillería de Granada. se hallaba con
algunas pretensiones y para que subsistiera nul-
lidad. Comenzó. Y fuere con la Relevación de Rey
idor de Vº le viene ocasión de mi Oficio
de Reyidor. no mas que para que se le scribi-
ra de bono, lo qual ejecutó así por avale
esta Marca, como por pareceme podía ex-
pliar. estando para él a escribir una bocina y
quedó de la Ciudad de Jaén que baco por
muerte de mi señado Pº Juan Francisco Gutiér-
roga La Gallega. el donde la lata ha de ser
hacer dentro de la boca de su trago y por pa-
sear este 24 las proximas Celdas. Y
discurriendo el mundo como se podía ver
esta ocasión sin perjuicio mío y con
forme a dicho me acordé a Pº Andrés
que era una visión para la gente de bona
que era otra contra escritura. declararon
de esta Ciudad. como todo lo ejecuto